



Año IX.

Viernes 12 de Marzo de 1858.

Número 71.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opcion gratis á un anuncio de seis lineas que deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio dia. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sueltos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de correspondientes que se inserta en la hoja del lunes

SECCION OFICIAL.

SUPERIOR GOBIERNO.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.— Manila 9 de Marzo de 1858.—Para que con los requisitos de ley pueda ultimarse el expediente incoado sobre declarar de utilidad pública á los efectos de espropiacion forzosa la alineacion y arreglo de calles del pueblo de San Miguel de esta provincia, acordado por decreto de este Gobierno de 20 de Enero último, en la parte por ahora comprendida entre la Real y la que corre paralela al rio Pasig en el mismo hasta la altura del frente de la casa del cabeza Esteban, hágase saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de la regencia del Reino de 15 de Diciembre de 1844, para que en el término improrrogable de quince dias contados desde esta fecha puedan presentarse á esta Superioridad los dueños de los terrenos que han de ocuparse á deducir su derecho, si así lo estimaren conveniente. A los efectos indicados, publíquese por tres dias en el Boletín oficial de esta Capital.—Norzagaray.—Es copia, José J. de Elizaga.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.— Manila 10 de Marzo de 1858.—Accediendo á lo solicitado por D. Luis Riquelme vecino de esta Capital, en súplica de autorizacion para establecer una Agencia general de negocios, cuyo objeto es prestar al público los servicios que menciona en los ramos de cobranzas, servidumbre doméstica, obras particulares, mudanzas, colocaciones, cargadores y otros análogos, con sujecion á las condiciones establecidas en el reglamento formado al efecto y autorizado con fianza en cantidad de ocho mil pesos; oido dictamen del Sr. Asesor general de Gobierno, y de conformidad, vengo en concederle la referida autorizacion, debiendo el D. Luis Riquelme anunciar al público por medio del Boletín oficial los servicios que vaya planteando y el punto en que estableciere las oficinas de la Agencia, cuyo reglamento estará en ellas de manifiesto para que los particulares puedan enterarse de las condiciones

á que previa y voluntariamente se someten. Publíquese este decreto y el reglamento que cita.—Norzagaray.—Es copia—J. J. de Elizaga.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.— *Relacion de los individuos aprendidos por jugar en horas no permitidas en el pueblo de San Roque de la provincia de Cavite.*

Casero, Cláudio Pajarillo Antonio, como insolvente diez dias de prision.
Jugadores, Mariano Custodio, id. id., cuatro id. id.; Brigido del Rosario, id. id., cuatro id. id.; Felipe Santiago, id. id., cuatro id. id.; Sabino Menor, id. id., cuatro id. id.; Cipriano Mariano, id. id., cuatro id. id.; Saturnino Ignacio, id. id., cuatro id. id.
Lo que de orden de S. E. se inserta en el Boletín.
Manila 10 de Marzo de 1858.—El Secretario, Elizaga.

CAPITANIA GENERAL.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 11 AL 12 DE MARZO DE 1858.

GEFES DE DIA.—*Dentro de la Plaza.* El Sr. Coronel D. Adriano Torrecilla.—*Para San Gabriel.* El Comandante graduado Capitan D. Serapio Noval.—*Para Arroceros.* El Comandante graduado Capitan D. Francisco Guido.

PARADA. Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, Fernando 7.º num. 3. *Visita de Hospital y provisiones.* Isabel II num. 9. *Sargento para el paseo de los enfermos.* Rey num. 1.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.

En virtud de proveído de esta fecha Sr. Alcalde mayor tercero de esta plaza se cita y emplaza á Doña Ana Matanza para que en el término de tres dias comparezca en su Juzgado á ser notificada de un Real Auto del Superior Tribunal de la Real Audiencia recaido en los autos que se siguen entre D. Juan Garay y la misma D.ª Ana Matanza sobre cantidad de pesos, con apercibimiento que de no hacerlo la parará el

perjuicio que haya lugar. Manila 10 de Marzo de 1858.—Pedro de Porras. 2

HACIENDA.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Las personas que á continuacion se espresan se servirán presentarse por sí ó por medio de apoderados en el negociado de partes de esta Secretaría á enterarse de asuntos que les son concernientes, en la inteligencia de que si no lo hicieren dentro de un término breve se reclamará de las Subdelegaciones á que dependan los mismos, el auxilio necesario para el cumplimiento de este anuncio, parándoles en todo caso el perjuicio á que dieren lugar.

- D. Nicolás Barrientos.
- D. Antonio Castañeda.
- D. Remigio de Leon Ignacio.
- D. Jacinto Sayning.
- D. Saturnino de la Serna.
- D. Vicente Tupa.
- D. Lorenzo Zialcita.
- D. Bonifacio Neira.
- D. Juan Fernandez.
- D. Rafael Cinco Servando.
- D. Dalmacio Apolola.
- D. Francisco Balanag.
- D. Remigio Tongson.
- D. Mariano Ligot.
- D. Mariano Dizon.
- D. Ciriaco Arcano.
- D. Hilario de la Hoz.
- D. Roman Apalategui.
- D. Valentin Valenzuela.
- D. Manuel Noble Fernando.
- D. Luciano Delfin Dionisio.

Manila 10 de Marzo de 1858.—Antonio de... actual á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á pública subasta la contrata de las obras de reparacion que necesita el edificio que ocupa la Real Audiencia, bajo el tipo en progresion descendente de dos mil ciento cuarenta y ocho

pesos, y veinte céntimos, con sujecion al pliego de condiciones formado por el Arquitecto de Hacienda, y adiccionado por la Contaduría general que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados al Sr. Presidente de la Junta bajo la fórmula que se inserta á continuacion.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila á 9 de Marzo de 1858.—Manuel Marzano

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D.... se compromete á ejecutar en el edificio de la Real Audiencia de estas Islas las obras de reparacion que espresa el pliego de condiciones facultativas obrante al foja 2 del respectivo expediente con estricta sujecion á lo que en el mismo y su adiccion se establece, ofreciéndose á verificarlo mediante la subvencion por parte de la Hacienda de....

Manila de ... de 1857.

(Firma del interesado).
Es copia, Marzano.

Se anuncia al público que el dia 27 del actual á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la conclusion de las obras de los edificios destinados para escuela de primera educacion en la cabecera de la provincia de Iloilo, bajo el tipo en progresion descendente de seiscientos treinta y un pesos treinta y siete céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que desde las doce de su mañana y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 9 de Marzo de 1858.—Manuel Marzano.

REGLAMENTO

DE LA

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS,

para cuyo establecimiento ha sido autorizado

Don Luis Riquelme por Superior Decreto

de 10 de Marzo de 1858.

CAPITULO I.

OBJETO DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTICULO 1.º —La Agencia General se establecerá en un punto que sea el mas céntrico y cómodo lo mismo para los vecinos de intramuros que de los que se encuentran fuera de ellos.

ART. 2.º —Deseosa la Agencia General de ofrecer al público facilidad y seguridades de que hasta ahora ha carecido, se propone abrazar en sus negocios todos los servicios que se enumerarán en este Reglamento.

ART. 5.º —Atendiendo á las dificultades que aquí se tocan para todo, se plantearán desde luego todos aquellos servicios que sea posible, y en lo sucesivo los demás, anunciándose al público unos y otros con la debida anticipacion por medio de los periódicos.

CAPITULO IV.

REPARACIONES DE CASAS.

Art. 17.—Todo el que desee que la Agencia General se encargue de las reparaciones que necesite una casa, podrá presentarse en sus oficinas á solicitar un modelo impreso que se facilitará gratis, á fin de que llenando sus casillas pueda saberse con toda precision y exactitud la clase de obra que desea.

Art. 18.—Estos modelos firmados los devolverá el interesado á la Agencia cuando guste, pero entregándolos al mismo dependiente de quien los recibiera, el cual le facilitará un recibo impreso con el sello de la Agencia como documento de formalidad.

Art. 19.—A los cuatro dias de esta entrega podrá volver á recoger el nuevo documento en que constará con la debida clasificacion, la cantidad ó presupuesto de la obra.

Art. 20.—El interesado dejará á su vez firmado el recibo del presupuesto, el cual podrá tener en su poder cuatro dias para examinarlo con toda detencion.

Art. 21.—Pasado este término, ya no se encargará la Agencia de la obra, pues la alteracion que sufren con gran frecuencia los precios de los materiales en esta plaza, no consiente mayores plazos.

Art. 22.—La Agencia no podrá figurar en el presupuesto ni por materiales ni por mano de obra mas cantidad que la que realmente deba desembolsar, siendo responsable en esta parte con los asientos de sus libros y documentos justificativos de las partidas.

Art. 25.—En el mismo presupuesto y última partida se figurará lo que corresponde percibir á la Agencia por su trabajo y responsabilidad con arreglo á tarifa.

CORPORACIONES.

JUNTA DE COMERCIO.

Desde mañana queda abierto el curso de la Academia de Dibujo y Pintura; para que los que quieran matricularse acudan dentro del término de treinta días con sus solicitudes en la forma que prescribe el Reglamento. Manila 7 de Febrero de 1858. El Secretario, José Corrales.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 12 DE MARZO.

San Gregorio Magno Papa.

Este sapientísimo y virtuosísimo Pontífice nació en Roma, donde se hallaba su padre Gordiano de Senador. Le dedicaron sus padres al estudio de letras divinas y humanas, en las que salió tan erudito, como lo demuestran las prodigiosas obras que dejó escritas. Desempeñó algún tiempo el cargo de Gobernador de Roma, y muertos sus padres, edificó en la misma ciudad un monasterio para monges Benitos, en el cual tomó el hábito religioso, siendo desde luego observantísimo de la regla. El Papa Pelagio le envió á Constantinopla con una legación, y allí compuso los libros de los Morales sobre Job. Por muerte de aquél Papa fué nombrado sumo Pontífice; pero como era humildísimo resistió admitir la tiara, huyendo á ocultarse en una cueva, donde fué descubierto por una brillante columna de fuego. Colocado en la suprema dignidad aplicó todo su cuidado á la reforma de las costumbres y á la dilatación de la fé. Envió á Inglaterra unos cuantos monges á predicar, por cuyo ministerio se convirtió toda la Isla. Y habiendo llenado en todas sus partes los deberes de verdadero pastor, el Señor le llamó á la eterna gloria el año 604.

SANTO DE MAÑANA.

San Rodrigo Martir.

SECCION EDITORIAL.

De un periódico de Singapur tomamos el artículo que sigue, que contiene curiosas noticias estadísticas sobre la producción de la Isla conocida por Pulo-Pinang, primer punto de escala de los vapores-correos despues de aquel puerto.

Pinang es una Isla próxima á la península de Malaca, de la cual está separada en el punto mas inmediato por un estrecho de unas dos millas de ancho. George Town la capital está situada en este sitio; el hasta de bandera del fuerte está en longitud Este de 100° 21' 50" y en latitud Norte de 5° 21' 43". La trechando hasta cerca de 6 1/2 millas en el Sur. El centro de la Isla lo forman elevadas colinas antes cubiertas de bosques, pero ahora gradualmente desmontadas. El punto mas elevado tiene 2,754 pies sobre el nivel del mar. La total superficie de la Isla son 68,402 acres de los cuales segun un reconocimiento reciente.

7,782 acres son para el cultivo del arroz.
2,200 acres de árboles de especias.
7,450 acres id. id. id. no productores.
6,000 acres desmontándose para especias.
10,000 acres cocales y frutas.
775 acres George Town.
55,805 acres colinas sin desmontar.

68,402 total de acres de la superficie.
La Isla puede considerarse dividida en cinco distritos

- 1.º El central: colinas elevadas cubiertas de bosques, excepto lo poco desmontado para cultivar.
- 2.º Llanura oriental donde está situada la ciudad.
- 3.º Llanura del Sur.
- 4.º Llanura Occidental.
- 5.º Norte, rampas y valles.

El terreno de las colinas es muy fértil dando abundantes productos particularmente cerca de las bases en especias y toda clase de árboles frutales. Todas las inmediaciones de las partes Norte y Oriente han sido desmontadas y cultivadas.

La llanura oriental contiene la ciudad y las quintas de los europeos: el terreno es fértil y apropiado para casi todos los frutos coloniales. Está principalmente plantada con nuez moscada, clavo, cocos y árboles frutales, excepto algunos largos trechos de terrenos bajos que lo están de arroz.

La llanura Sur y Occidente son bajas y están casi exclusivamente cultivadas de arroz: en las bases de los terrenos elevados, donde los naturales tienen sus casas rodeadas con arboledas de cocos y otros frutales, hay sin embargo grandes plantaciones de nuez moscada y clavo.

Al Norte son exclusivamente plantíos de especias, árboles frutales, pátanos etc. no habiendo suficiente terreno bajo para arroz.

Unida á la Estacion de Pinang está la provincia Wellesley, estendiéndose desde un punto enteramente en frente de George Town 40 millas al Norte y 45 millas al Sur y variando en profundidad de 41 millas Norte á lo largo del río Muda á 5 1/2 millas en el centro, de donde el límite toma una direccion curva al Sur concluyendo en el río Krea de 40 á 6 millas de estension de la costa del mar. La total superficie es de 451,000 acres de los cuales.

40,720 son de caña de azúcar.
40,776 son de arroz.
455 son de especias.
5,055 son de cocos y frutos.
96,058 son de bosques.

451,000 total.

La provincia Wellesley es una llanura aluvial; los otros son desaguaderos de lagunas: todos son navegables. Por una distancia considerable en el interior, las orillas de los rios las forman terrenos pantanosos que están cubiertos de mangles. El terreno en toda la provincia es en extremo fértil siendo á trechos un rico depósito aluvial. En la parte Norte se cultiva el arroz mientras que en el Sur el cultivo

es principalmente de caña de azúcar: está cultivada por europeos y chinos Hay 6 plantaciones de nuez moscada 4 en el Sud y 2 en la division Norte: las casas de los naturales están rodeadas de cocos, bongas y varios árboles frutales. El cultivo de la pimienta ha sido abandonado en este establecimiento hace muchos años. Hay 41 haciendas de azúcar en la provincia 6 de ellas pertenecientes á Mr. Horsman y las otras 5 á europeos. Estas 41 producen cerca de 4,000 toneladas de azúcar y 200,000 galones de rom en unos 4,500 acres de terreno cultivado. Los chinos cultivan de caña unos 1000 acres que producen 4,000 toneladas de azúcar pero ningun rom. La esportacion de azúcar de Pinang ha sido como sigue:

1851 1852 1853 1854 1855
picos 44,728 48,510 54,885 56,875 69,552

La poblacion de Pinang y la provincia Wellesley segun el último censo era:

	PINANG.	WELLESLEY.
Europeos y sus descendientes.....	547	
Malayos.....	46,670	55,040
Chinos.....	45,454	8,744
Otras razas asiáticas.	40,669	5,060
	42,796	64,854

Un crimen horroroso fué cometido á principios de la semana última en una casa de la calle de San Fernando. Allí tenia su tienda un negro americano llamado William Scott, y como advertiesen los vecinos que no se abrian las puertas, se puso este incidente en noticia del Sr. Alcalde mayor 4.º de la provincia. Se procedió en consecuencia á hacer las investigaciones necesarias y al fin fué encontrado el día 6 del actual el cadáver de aquel desgraciado, dentro de una caja que habia sido enterrada en el piso de la misma casa. Segun las apariencias, el William habia muerto de un golpe terrible recibido en el cráneo: el mazo con que fué dado el golpe se ha hallado tambien y tiene señales que no dejan lugar á duda. Desde el día 6, por consiguiente, todos los procedimientos del Juzgado han tenido por objeto la aprehension del asesino y fueron conducidos con tal actividad y acierto, que han sido coronados del mejor éxito. El criado que habia sido de la víctima, llamado Feliciano de Sena, fué cogido ayer en el pueblo de Pinang, y tomada inmediatamente declaracion, y segun nos han asegurado, ha confesado en ella ser el autor del delito.

Felicitemos al Sr. de La Herran por el resultado de sus atinadas disposiciones, porque, si es afflictivo llegar á conocer hechos tan espantosos, hay gran interés y hasta consuelo

en que la ley y la moral pública obtengan completo desagrávio.

Ayer se embarcó para la Península el señor Coronel D. José Francisco Lizaso con su señora, en la fragata *Magnolia*. La oficialidad del Regimiento núm. 6 ha despedido de una manera marcadamente afectuosa á su antiguo Gefé, dándole una serenata en la noche del miércoles y acompañándole con la música hasta la *Magnolia*, en el vapor *Progreso*.

Cumpliendo lo mandado en el Superior decreto que insertamos en otro lugar, damos hoy principio á la insercion del reglamento de la Agencia general de negocios para cuyo establecimiento ha sido autorizado D. Luis Riquelme. Hemos preferido para esta publicacion el espacio destinado al folletin, á fin de que los suscritores que lo deseen puedan tener por separado y en una forma cómoda y manual el referido reglamento.

En uno de los días del último mes de Diciembre se verificó en Madrid la consagracion del Ilmo señor don Anastasio Rodrigo Yusto, obispo de Salamanca, en la suntuosa iglesia de las Salesas Viejas. Asistieron á esta solemne funcion el supremo tribunal de la Rota en pleno, y muchos personajes distinguidos, cuya circunstancia, unida á la de haberse hallado presentes diez arzobispos y obispos, hizo que fuera uno de los actos religiosos mas notables de su clase que se han celebrado en la Côte, segun dice el periódico que nos suministra esta noticia. El padrino, Escelentísimo señor marqués de Castelar, nada omitió para realizar la consagracion de su ahijado y amigo.

Tomamos de un periódico de Madrid las siguientes noticias:

Asegura la *Correspondencia* que los Ministros de Hacienda, Fomento y Gobernacion trabajan de acuerdo para promover la baja de los artículos de primera necesidad por medio de algunas medidas permanentes que aseguren el surtido sin poner trabas al tráfico. Parece que uno de los primeros resultados de estas medidas será la próxima y mayor baja del pan.

—Se trata de construir un ferro-carril que partiendo de esta corte y cruzando los territorios de las provincias de Toledo y Cáceres, dentro de lo posible en la region hidrográfica del río Tago termina en la frontera de Portugal, en la Campa para practicar los estudios necesarios.

—En Santiago se están haciendo preparativos para la apertura de la *Puerta Santa*, en la cual se han pintado y puesto cuatro cabezas que le faltaban á otros tantos Santos de los 27 que la adornan.

—Los trabajos para el ferro-carril del Norte avanzan prodigiosamente. En la actualidad,

CAPITULO II.

COBRANZAS.

- ART. 4.º —La Agencia General se encargará de toda clase de cobranzas lo mismo en la Tesorería del Estado, que en las casas particulares
- ART. 5.º —La misma entregará en el acto de realizarse los cobros lo que corresponda á cada interesado no verificando aquellos mas que hasta las doce del día por regla general, pero cuando se le prevenga espresamente, lo verificará á cualquiera hora.
- ART. 6.º —Si por eventualidades que procurará evitar, no pudiese hacer la entrega en los términos esplicados, desde luego introducirá la cantidad que sea en el Banco Español de Isabel II.
- ART. 7.º —De cualquier documentó ú órden que se mande á la Agencia para realizar un cobro, con instruccion ó sin ella, se acusará su recibo en el acto, llevando las cartas impresas el sello del Establecimiento.
- ART. 8.º —La entrega de las sumas, se acreditará por la firma que pondrá el que hubiese dado la órden de cobrar en la papeleta impresa que llevará el que lo verifique.
- ART. 9.º —Las cuotas que por este servicio correspondan á la Agencia General con arreglo á la Tarifa que acompaña á este Reglamento, se cobrarán á fin de mes, cuando escedan de cinco pesos, pues las menores lo serán en el acto.
- ART. 10.º —Si para verificar algun cobro hay que practicar diligencias sea en las oficinas, fuera de ellas ó en los Juzgados; la Agencia podrá encargarse de las que sean, con sujecion á las instrucciones que se le den ó prevenciones que se le hagan.

CAPITULO III.

SERVICIO DOMESTICO.

- ART. 11.—La Agencia General abrirá en sus oficinas dos registros, el uno para los amos que necesiten criados y el otro para los sirvientes que deseen colocarse.
- ART. 12.—Para que este servicio se haga cual corresponde se admitirán suscripciones de los cabezas de familia ó particulares que lo deseen, á la vez que se recibirán encargos especiales, cobrándose á estos con arreglo á tarifa, y nada á los criados que se inscriban y en su virtud se coloquen.
- ART. 13.—Cuidará la Agencia General de asegurarse si los solicitantes han satisfecho el tributo y si están ó no empadronados en el servicio doméstico, así como si hubiesen servido, lo menos noticia de dos casas, para poder tomar informes, y de no, de su pueblo.
- ART. 14.—Por separado la Agencia General procurará adquirir cuantas noticias le sean posibles con el objeto de que al dar papeleta á un criado para que pueda colocarse en la casa que sea, represente este documento ya por sí la posible garantía.
- ART. 15.—Como pudiera suceder que dada una papeleta, cambiase de portador, y quizá hasta se vendiera, para evitar esta posibilidad acompañará un dependiente de la Agencia al criado hasta entregar dicha papeleta al que lo necesite.
- ART. 16.—Si no se conviniere amo y criado, el propio dependiente recogerá dicha papeleta para entregarla nuevamente en el Establecimiento, y de quedar el sirviente, el amo tendrá á bien autorizar con su firma otra papeleta impresa que le presentará el citado dependiente, único modo de que la Agencia lleve sus registros y asuntos con método y claridad.